

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 14 DE AGOSTO DE 2018

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE:

Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:

D. César Díaz Maza

Dña. Ana María González Pescador

Dña. Carmen Ruiz Lavín

Dña. María Tejerina Puente

D. José Ignacio Quirós García-Marina

Dña. Miriam Díaz Herrera

D. Juan Domínguez Munaiz

D. Ramón Saiz Bustillo

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las ocho horas y treinta minutos del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario D. César Díaz Maza.

No asiste, habiendo excusado su ausencia, D. Pedro José Nalda Condado.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Rafael de la Iglesia Barbolla, Interventor Adjunto Municipal y Dña. Puerto Sánchez-Calero López, Secretaria General del Pleno Accidental, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico Accidental de esta Junta de Gobierno.

562/1. APROBACIÓN, si procede, del acta de la sesión anterior. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la sesión que tuvo lugar el día 7 de agosto de 2018 con carácter ordinario.

2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.

563/2. Se da cuenta de los siguientes escritos del Defensor del Pueblo:

- En relación al expediente de queja nº 18004715 presentado por D. Juan Pablo Torres Briz, comunicando recomendación sobre adaptación de procesos selectivos para aspirantes con discapacidad.

- En relación al expediente de queja nº 18010915 presentada por Dña. Isabel Noriega Paniagua, solicitando se informe sobre la falta de respuesta a solicitud de petición de uso de instalaciones deportivas municipales del campo de tiro con arco del Instituto Municipal de Deportes.

564/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES:

B.O.C. nº 156 de 9 de agosto de 2018. Conserjería de Presidencia y Justicia. Resolución de la secretaría general de la Consejería de Presidencia y Justicia, de fecha 23 de julio de 2018, por la que se tramita consulta e información pública respecto al proyecto de Decreto que establecerá las condiciones generales por las que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y la acreditación de las condiciones técnicas exigidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril.

B.O.C. nº 158 de 13 de agosto de 2018. Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Extracto de la Resolución de 18 de julio de 2018, por la que se convocan para el año 2018 subvenciones a Ayuntamientos.

B.O.C. nº 158 de 13 de agosto de 2018. Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social. Orden UMA/30/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la creación de instrumentos para facilitar la información urbanística.

CONTRATACIÓN

565/3. APROBACIÓN del expediente para contratar las obras de remodelación de la Plaza de Italia y Jardines de San Roque, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de febrero de 2018 el Proyecto técnico de la obra de remodelación de la Plaza de Italia y Jardines de San Roque, se propone la ejecución de esta obra con el fin de satisfacer las siguientes necesidades administrativas: Restauración y mejora de la accesibilidad de los Jardines de San Roque, la renovación integral de la Plaza de Italia, la reordenación del tráfico en el entorno y la mejora de las redes de servicios especialmente saneamiento y abastecimiento de agua. Con el fin de proceder a su contratación en la forma prevista por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2104/24/UE de 26 de febrero de 2014, y por las disposiciones del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/01, de 12 de octubre. De conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para adjudicar las obras de remodelación de la Plaza de Italia y Jardines de San Roque, por un presupuesto de licitación de 6.068.273,54 € (5.015.102,10 € más 1.053.171,44 € correspondientes al 21 % de IVA) y un plazo de ejecución de 15 meses. SEGUNDO. Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir este contrato, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, según lo dispuesto por los artículos 131.2 y 145.3.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. TERCERO. Aprobar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127.1.f) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y el artículo 174, párrafo 5, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la declaración de gasto plurianual de carácter excepcional, debido al plazo de ejecución previsto para esta obra, que se realizará con cargo a las siguientes anualidades: Año 2018, 1.300.000,00 €; y año 2019, 4.768.273,54 € con cargo a la partida del ejercicio correspondiente. CUARTO. Autorizar el gasto por importe de 1.300.000,00 € (1.074.380,17 € más 225.619,83 € correspondientes al 21 % de IVA), con cargo a la partida 01009.1532.61001, Ref. 2018/7231 del Presupuesto General vigente.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

566/4. APROBACIÓN del expediente para contratar las obras de renovación de la Calle Isabel II, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2018, fue aprobado el Proyecto técnico de la obra de renovación de la Calle Isabel II, se propone la ejecución de esta obra con el fin de satisfacer las siguientes necesidades administrativas: La renovación integral de la calle con la reordenación de los carriles de circulación de vehículos, renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento, renovación de los pavimentos de acera y calzada, soterramiento de tendidos aéreos y generación de nuevas zonas verdes. Con el fin de proceder a su contratación en la forma prevista por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2104/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y por las disposiciones del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre. De conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para adjudicar las obras de renovación de la Calle Isabel II, por un presupuesto de licitación de 1.425.600,92 € (1.178.182,58 € más 247.418,34 € correspondientes al 21 % de IVA) y un plazo de ejecución de 9 meses. SEGUNDO. Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir este contrato, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, según lo dispuesto por los artículos 131.2 y 145.3.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. TERCERO. Aprobar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127.1.f) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y el artículo 174, párrafo 5, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la declaración de gasto plurianual de carácter excepcional, debido al plazo de ejecución previsto para esta obra, que se realizará con cargo a las siguientes anualidades: Año 2018, 500.000,00 €, y año 2019, 925.600,95 € con cargo a la partida del ejercicio

correspondiente. CUARTO. Autorizar el gasto por importe de 500.000,00 € (413.223,14 € más 86.776,86 € correspondientes al 21 % de IVA), con cargo a la partida 01009.1532.61001, Ref. 2018/9165 del Presupuesto General vigente.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

567/5. AMPLIACIÓN del contrato suscrito con la Asociación Ser Joven para la realización de la 38ª y 39ª Edición del programa La Noche es Joven. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de abril de 2018, el contrato de servicios para la realización de la 38ª y 39ª Edición del Programa de ocio nocturno La Noche es Joven y las actividades de ocio del centro municipal juvenil Espacio Joven, suscrito con la Asociación Ser Joven, y de conformidad con la cláusula 19 de la Hoja resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares, que regulan el contrato, ha sido propuesta por la Concejalía de la Juventud, la ampliación del contrato, debido a la obtención de una subvención institucional de apoyo a este programa, dentro de la convocatoria de ayudas del Plan Nacional sobre Drogas del Ministerio de Sanidad, por importe de 47.000 €, y vistos los informes jurídicos favorables, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar, de conformidad con la cláusula número 19 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, que regulan el contrato suscrito con la Asociación Ser Joven, y según lo dispuesto por el artículo 106 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, que regula este contrato por aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2018, de 8 de noviembre, la ampliación del contrato suscrito con la Asociación Ser Joven para realizar la 39ª Edición del Programa de ocio nocturno La Noche es Joven y las actividades de ocio del centro municipal juvenil Espacio Joven, según el siguiente detalle: Potenciar las actividades del programa de La Noche es Joven y ampliar dos fines de semana la programación inicial: 10.300 €, juegos de escape y macro juego de escape (8 viernes); 3.200 €, jornada de clausura de Talleres (20 sesiones de talleres cortos); 1.600 €, eventos (2 noches de multi-actividades); 4.000 €, deportes (torneo de fútbol-7); 1.500 €, potenciar actividades del Espacio Joven; 5.200

€, Juévenes (6 jueves de actividad); 3.600 €, talleres y encuentros (20 sesiones); 1.600 €, fines temáticos; 11.300 €, fin de semana Joven; 9.300 €, finde de juegos modernos (Minas Tirith); 2.000 €, Proyecto Santander Música Joven; 4.800 €. Recursos humanos: 1 persona durante 4 meses 1.650 €/mes, 6.600 €. Adquisición y reposición de materiales: 2.000 €. Publicidad y difusión: Cartelería, redes sociales, medios de comunicación, 3.800 €. Otros gastos (gestión del programa): 2.000 €. Transporte, apoyo logístico: 1.000 €. Total: 47.000 €, exento de IVA. SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto, por importe de 47.000 € (IVA exento) a favor de la Asociación Ser Joven (CIF G-39.459.417. Domicilio Calle Hernán Cortés n.º. 29 - 1.º. dcha. 39003 Santander), con cargo a la partida 01021.3342.22699, referencia 220180019545, del Presupuesto general vigente.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

PATRIMONIO

568/6. APROBACIÓN del estudio de viabilidad económica para la concesión de un equipamiento socio-sanitario en el Sector 4. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Visto el informe emitido por el Director Jurídico Municipal en relación con el expediente tramitado a petición de la Concejalía de Servicios Sociales, para licitar la construcción y explotación de un centro dotacional de atención socio-sanitaria en la parcela 43 (SE. 17) en el Sector 4, situada en el Cruce del Primero de Mayo. Dado que resulta necesario que se subsane el Acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local de 26 de junio de 2018, que aprobaba el Estudio de viabilidad (económico-financiera de la concesión) por falta de motivación de la sustitución del estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económica. Dado que la aprobación y publicación de un estudio de viabilidad es un requisito previo del contrato de concesión de obra pública. Considerando que, tal como refleja el artículo 247.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP): *La Administración concedente podrá acordar motivadamente la sustitución del estudio de viabilidad a que se refieren los apartados anteriores por un estudio de viabilidad económico-financiera cuando por la naturaleza y finalidad de la obra o por la cuantía de la inversión requerida considerará que éste es suficiente.* Considerando que el órgano concedente deberá aprobar el estudio de viabilidad o, en su caso, adoptar la decisión de sustitución mencionada en el apartado anterior, y publicar estas decisiones

en el correspondiente perfil del contratante. Visto el Informe de la Jefa de los Servicios Sociales Municipales sobre la motivación de la sustitución del estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económico-financiera. Vista la necesidad de Centros de atención para las personas mayores en esta ciudad de Santander. A la vista del estudio de viabilidad económica que se ha preparado. Visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Patrimonio y del resto de documentos incorporados al expediente, el Concejal Delegado de Patrimonio propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los presentes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar la subsanación del Acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local de 26 de junio de 2018, que aprobaba el estudio de viabilidad por falta de motivación de la sustitución del estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económica. SEGUNDO. En consecuencia, adoptar la decisión de sustitución del estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económica y publicar esta decisión en el perfil del contratante. TERCERO. Aprobar el estudio de viabilidad económica de la concesión, de un equipamiento socio-sanitario mediante gestión indirecta y concesión administrativa de obra pública para la construcción y explotación de un centro dotacional de atención socio-sanitaria en la parcela 3 (SE.17), en el Sector 4, situada en el Cruce del Primero de Mayo. CUARTO. Anular la información pública del estudio de viabilidad citado, retirando el anuncio del perfil del contratante. QUINTO. Someter a información pública por plazo de 1 mes el estudio de viabilidad citado, publicándose anuncio en el perfil del contratista del Ayuntamiento, junto con el informe de la Jefa de Servicios Sociales que motiva la sustitución del estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económica. En caso de que no existan alegaciones al citado estudio, se considerará aprobado definitivamente.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CULTURA

569/7. CONCESIÓN de la licencia para la ocupación de la Plaza de Alfonso XIII para la III edición de la Feria del Disco y del Coleccionismo a Bandini Producciones, S.L. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejal de Cultura y Turismo, del siguiente tenor literal:

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local las siguientes propuestas de ACUERDO: Vista la solicitud de Dña. Mara Ferreño Blanco (NIF [REDACTED]), en representación de Bandini Producciones, S.L., (CIF B-39651666) sobre permiso de la Plaza

de Alfonso XIII para organizar la III edición de la Feria del Disco y del Coleccionismo, del 21 al 26 de agosto próximo, se dispone, de conformidad con la misma: PRIMERO. Conceder directamente a la citada Bandini Producciones, S.L., (CIF B-39651666) según lo previsto en el artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la licencia para uso común especial normal de dominio público del espacio solicitado en la Plaza de Alfonso XIII del Ayuntamiento para la celebración de esta nueva feria del disco y del coleccionismo, con estricta sujeción a las condiciones en el Anexo al presente acuerdo. SEGUNDO. Declarar para esta licencia la exención por interés público de la tasa por ocupación de dominio público conforme a lo previsto en el artículo 5, párrafo 2, de la Ordenanza nº 9-T, de conformidad con el informe obrante en el expediente, si bien esta exención quedará condicionada al cumplimiento por el autorizado de los compromisos asumidos en las normas del Anexo de Condiciones de la cesión de espacio en la Plaza Alfonso XIII del Ayuntamiento a Bandini Producciones, S.L., para la organización de la Feria del Disco y del Coleccionismo de Santander 2018. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander concede a Dña. Mara Ferreño Blanco (NIF [REDACTED]), en representación de Bandini Producciones, S.L., (CIF B-39651666) licencia para uso especial de la Plaza de Alfonso XIII, conforme al artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales a fin de organizar la segunda edición de la Feria del Disco y del Coleccionismo, debiendo atenerse a las siguientes Normas: Primera. La duración de la Feria será del martes 21 de agosto al domingo 26 de agosto de 2018. Se concederán 3 días más para el desmontaje de las instalaciones. Segunda. La Feria se instalará en la Plaza de Alfonso XIII, con la misma ubicación e instalaciones que la dispuesta para la Feria del Libro antiguo que la precede inmediatamente. Tercera. El autorizado asume el compromiso de no realizar ninguna instalación adicional ni obra o anclaje alguno al suelo, debiendo proteger el pavimento de forma que no vaya a sufrir deterioro. Asimismo, tanto en la actividad de carga y descarga como en la de desmontaje, el autorizado deberá atender las indicaciones que puedan serle formuladas por la Policía o los técnicos municipales. A tal efecto deberán comunicar las fechas exactas de descarga y carga de materiales. Cuarta. En el caso de que, con ocasión de esta actividad, se produjesen desperfectos en el pavimento de la Plaza, el autorizado vendrá obligado al reintegro total de los gastos de reparación de aquellos, siendo el único responsable de los daños que, con motivo de la actividad, pudieran originarse sobre personas o cosas. Quinta. Los gastos de la toma eléctrica y generadores en caso necesario para la celebración de la Feria, serán de cuenta del autorizado, si bien el Ayuntamiento se compromete a facilitar las gestiones correspondientes a la necesaria entrada y salida de vehículos de carga y descarga y a las conexiones eléctricas. Sexta. El autorizado se compromete a organizar, sin coste alguno para el Ayuntamiento, un programa de actividades musicales paralelas a la Feria, en diferentes centros culturales,

salas, cines o librerías, conforme a la oferta presentada. Séptima. En todos los materiales publicitarios empleados por el organizador deberá mencionarse la colaboración y el apoyo municipal a esta Feria. Octava. En el plazo de un mes desde el término de la Feria, el autorizado deberá presentar ante el Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Santander una memoria de la actividad y sus resultados, así como la liquidación de ingresos y gastos devengados en el desarrollo de la actividad.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

SALUD

570/8. ESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por Junta de Compensación del Sector 1 contra la orden de limpieza del solar sito en Calle Adarzo nº 33. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejal de Deportes y Salud, del siguiente tenor literal:

La Junta de Compensación del Sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana interpone recurso de reposición contra la Resolución del Concejal de Deportes y Salud de 28 de abril de 2018, que ordenaba la limpieza del solar sito en la Calle Adarzo nº 33, con referencia catastral 0516082VP3101F0001LM, solicitando la ampliación del plazo de ejecución, ya que todavía ha sido imposible contratar una empresa que realice las labores de desbroce y limpieza, debido a que la mayoría de los propietarios son entidades bancarias radicadas fuera de Cantabria y sus procesos de gestión y/o decisión en ocasiones se dilatan en el tiempo. El artículo 117.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, permite, no obstante, que, durante el plazo de ejecución, los interesados podrán ofertar al Ayuntamiento alternativas dirigidas a la misma finalidad y solicitar y obtener, en tal caso, la ampliación del plazo inicialmente otorgado. Por todo lo expuesto, el Concejal de Deportes y Salud propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO: Estimar el recurso de reposición interpuesto por Junta de Compensación del Sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana contra la Resolución del Concejal de Deportes y Salud de 28 de abril de 2018, ampliar el plazo durante 2 meses; tiempo que se estima suficiente para que los propietarios acuerden y contraten los trabajos y se ejecute la limpieza del solar sito en la Calle Adarzo nº 33.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

571/F. INCOACIÓN de expediente disciplinario a Policía Local. Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

Por medio de escrito del Intendente - Jefe de la Policía Local de fecha 2 de agosto de 2018, se da traslado de escrito del Sargento responsable de la Sección de la UEPD Nocturna D, por el que se solicita la incoación de expediente disciplinario por la posible comisión de una falta disciplinaria por el Policía Local, [REDACTED] (NIP 119), por un incidente que tuvo lugar el pasado 21 de julio en el edificio de la Jefatura de la Policía Local, y en el que el citado funcionario presuntamente desobedeció una orden directa de un superior, produciéndose asimismo un intercambio de palabras entre ambos en el que podrá haber habido asimismo una falta de consideración con el citado mando. Se adjunta a tal comunicación escrito del Sargento Jefe de la Sección D de la UEPD, [REDACTED], en el que se exponen de forma pormenorizada las incidencias. Dicho escrito se integra en el expediente, formando parte del mismo. Por todo ello se solicita, si se tiene por conveniente, la apertura del correspondiente expediente disciplinario frente al policía local [REDACTED]. Por el Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad, se ha emitido informe en el que se indica lo siguiente: Consideraciones Jurídicas: De conformidad con lo establecido por el artículo 36 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, son faltas graves las así tipificadas en Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía o en la norma que resulte de aplicación en esta materia al Cuerpo Nacional de Policía. En cuanto al procedimiento disciplinario, dispone el artículo 42 de la Ley de Cantabria 5/2000, que el mismo se regirá por lo dispuesto en la presente Ley y, en su defecto, por lo establecido en la normativa sobre Función Pública aplicable a los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que tendrán el carácter de norma-marco para los respectivos Reglamentos de los Cuerpos de Policía Local, normativa que se concreta en el Decreto 44/1987, del Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma. Atendiendo a cuanto antecede, cabe señalar que los hechos indicados al efecto y presuntamente cometidos por el funcionario [REDACTED], de constatarse podrían ser constitutivos de infracción disciplinaria grave, de conformidad con lo dispuesto por el apartado a) del artículo 8 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, que establece como tal: *La grave desconsideración con los superiores, compañeros,*

subordinados o ciudadanos, en el ejercicio de sus funciones o cuando cause descrédito notorio a la Institución Policial y/o con el apartado b) del mismo precepto que tipifica asimismo como falta grave la desobediencia a los superiores jerárquicos o los responsables del servicio con motivo de las órdenes o instrucciones legítimas dadas por aquéllos, salvo que constituyan infracción manifiesta del ordenamiento jurídico. Todo lo anterior sin perjuicio de que de la instrucción del expediente pueda concluirse que la calificación de la infracción pueda ser de carácter leve, grave o muy grave, en cuyo caso se aplicarían las sanciones correspondientes. Para la exigencia de responsabilidad por faltas graves, de conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 149 del Real Decreto Legislativo 781/1986, es necesaria la instrucción de expediente, que habrá de sustanciarse conforme al procedimiento regulado en el Título II del Decreto 44/1987. Deberá nombrarse Instructor (que será funcionario público del mismo o superior grupo al del inculpado) y, cuando la complejidad o trascendencia de los hechos así lo exija, de Secretario (que deberá tener la condición de funcionario), a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 44/1987. Para la declaración de incoación o iniciación del procedimiento sancionador y para la imposición de las sanciones, es competente la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/1985. En base a todo ello, y vistos los trámites y diligencias del expediente, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local, las siguientes propuestas de ACUERDO:

PRIMERO. Incoar expediente disciplinario al funcionario municipal, [REDACTED] por los hechos que se indican en el informe del Inspector - Jefe de la Policía Local, de fecha 2 de agosto de 2018, en relación con la presunta grave desconsideración con un superior en el ejercicio de sus funciones y/o la presunta desobediencia a una orden directa de un superior jerárquico. **SEGUNDO.** Los hechos anteriormente indicados, de constatarse, podrían suponer la comisión por el interesado de una supuesta falta disciplinaria grave, a tenor de lo dispuesto por el artículo 8, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, que establecen como tal: La grave desconsideración con los superiores, compañeros, subordinados o ciudadanos, en el ejercicio de sus funciones o cuando cause descrédito notorio a la Institución Policial y la desobediencia a los superiores jerárquicos o los responsables del servicio con motivo de las órdenes o instrucciones legítimas dadas por aquéllos, salvo que constituyan infracción manifiesta del ordenamiento jurídico. De constatarse tales infracciones, podrían conllevar como sanción la suspensión de funciones desde 5 días a 3 meses, según determina el artículo 39.2 de la Ley de Cantabria 5/2000, en los mismos términos previstos para estas faltas en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/2010. Todo lo anterior sin perjuicio de que de la instrucción del expediente se concluya que la calificación de la infracción pueda ser leve, grave o muy grave, en cuyo caso se aplicarían las sanciones correspondientes. **TERCERO.** Designar como Instructor del expediente, al funcionario municipal, D. Antonio Vila Sánchez (Jefe del Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad),

y como Secretaria a la funcionaria Dña. Nuria López Rodríguez. CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo al inculpado, y al Instructor y Secretario designados, indicándoles el derecho de recusación y abstención que respectivamente les corresponde en los términos legal y reglamentariamente establecidos. Igualmente, dar traslado del presente acuerdo al Jefe de la Policía Local. Todo ello, a efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 44/1987. QUINTO. Indicar al funcionario sujeto a expediente, que el órgano competente para resolver definitivamente el procedimiento es la Junta de Gobierno Local, a tenor de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985, si bien para las calificaciones de faltas leves tal facultad se encuentra delegada en la Concejalía de Personal. SEXTO. Indicar, igualmente, al funcionario sujeto a expediente, que puede comunicar las presentes actuaciones, en caso de estar afiliado a un sindicato con sección sindical constituida en este Ayuntamiento y, si lo desea, al Delegado de su sección sindical, a efectos de que pueda ser oído en las mismas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10.3.3ª de la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical. SÉPTIMO. Comunicar al funcionario sujeto a expediente, el derecho que le asiste a la vista de los documentos integrantes del mismo y que podrá llevar a efecto en las oficinas municipales, Servicios de Personal, en días hábiles y en las horas de apertura de las citadas oficinas municipales.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

572/F. APROBACIÓN del expediente para contratar las obras de remodelación de las Calles Los Azogues y Somorrostro, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2017, fue aprobado el Proyecto técnico de la obra de remodelación de la Calle Los Azogues y Somorrostro, se propone la ejecución de esta obra con el fin de satisfacer las siguientes necesidades administrativas: La recuperación de la calle de Los Azogues como calle más antigua de la ciudad y la puesta en valor de la esquina Sureste de la Catedral, de conformidad con el Convenio de colaboración suscrito con el Obispado de Santander. Con el fin de proceder a su contratación en la forma prevista por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2104/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y por las disposiciones del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre. De conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para adjudicar las obras de remodelación de la Calle Los Azogues y Somorrostro, por un presupuesto de licitación de 548.913,32 € (453.647,37 € más 95.265,95 € correspondientes al 21% de IVA) y un plazo de ejecución de 6 meses. SEGUNDO. Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir este contrato, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación, según lo dispuesto por los artículos 131.2 y 145.3.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. TERCERO. Autorizar el gasto por importe de 548.913,32 € (453.647,37 € más 95.265,95 € correspondientes al 21 % de IVA), con cargo a la partida 01006.3340.61000, referencia 22018/6944, del Presupuesto General vigente.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, el Secretario, certifico.